



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cuatro de noviembre de dos mil veintidós

2022-00447

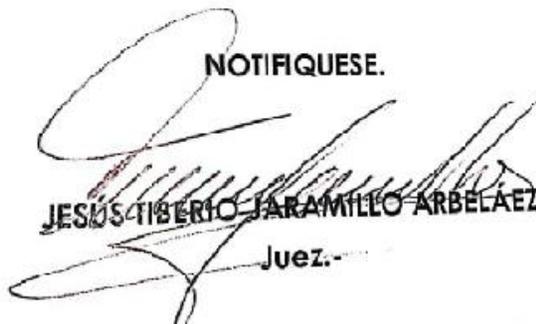
De conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto interlocutorio Nro. 409 del 24 de agosto de 2022, en el entendido que el nombre correcto de la heredera reconocida corresponde a **MARIA ALZATE GÓMEZ** y no **MARIANA SEPULVEDA GÓMEZ**, como erróneamente se anotó.

Así mismo, se corrige en el entendido que los numerales QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO que se encuentra después de la firma y, el pie de página de las hojas 2 y 3, no corresponden al presente asunto.

Tener como aceptada la herencia con beneficio de inventarios por parte de la heredera reconocida señora **MARIA ALZATE GÓMEZ**.

Por ser procedente, por secretaría expídase la certificación solicitada.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-